



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE LECTURA TRIMESTRAL, CONFECCIÓN DE LISTAS COBRATORIAS Y MANTENIMIENTO DE LOS CONTADORES DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS DEL CONCEJO DE LAVIANA.

CAPITULO I.- CONDICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto del contrato.....

Artículo 2.- Duración del contrato.....

Artículo 3.- Presupuesto de licitación

Artículo 4.- Memoria técnica de la empresa.....

Artículo 5.- Mejoras.....

Artículo 6.- Criterios de adjudicación

Artículo 7.- Abono.....

Artículo 8.- Revisión de precios.....

Artículo 9.- Descripción de las ordenes de trabajo.....

Artículo 10.- Responsabilidad.....

Artículo 11.- Prevención de riesgos laborales.....

Artículo 12.- Causas específicas de rescisión de contrato.....

Artículo 13.- Modificaciones en la prestación de los servicios

Artículo 14.- Personal

CAPITULO II.- LECTURA DE CONTADORES

Artículo 15.- Objeto del servicio de lectura de contadores

Artículo 16.- Responsabilidad del contratista.....

Artículo 17.- Número de lecturas

Artículo 18.- Condiciones generales de la lectura.....

Artículo 19.- Condiciones generales de facturación

Artículo 20.- Falta de puntualidad, exactitud y negligencia.....

CAPITULO III.- MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL PARQUE DE CONTADORES

Artículo 21.- Objeto del Servicio

Artículo 22.- Sustitución de contadores.....

Artículo 23.- Ordenes de trabajo.....

Artículo 24.- Plazo de ejecución de las órdenes de trabajo.....

Artículo 25.- Verificación oficial del contador a instalar

Artículo 26.- Características del contador

Artículo 27.- Orden de verificación.....

Artículo 28.- Orden de reparación.....



CAPITULO I.- CONDICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto del contrato

Es objeto de la presente licitación la contratación de los siguientes servicios a prestar al Ayuntamiento de Laviana:

a) Lectura de contadores instalados en la red de abastecimiento municipal, en los domicilios, locales e industrias donde tenga lugar el suministro de agua. Incluyendo los trabajos de:

- Lectura periódica de los contadores instalados y que se instalen durante el periodo de vigencia del presente contrato, tanto si están dados de alta como en situación de baja, en los plazos y condiciones que en cada momento determine la normativa aplicable o a requerimiento de los Servicios Municipales, bien para ejercer control de consumos o para proceder a su facturación.
- Lectura de los contadores que se desmonten, cualquiera que sea el motivo: avería, sustitución cíclica o renovación.
- Control especial de los abonados sin lectura más de dos trimestres consecutivos.
- La toma de lecturas deberá complementarse con la inspección ocular de las instalaciones y contadores en las que se toma lectura con el fin de detectar anomalías que puedan afectar a la determinación de los consumos, dejando constancia de la incidencia detectada.
- Comprobación y gestión de las incidencias de lectura que puedan tener trascendencia para la determinación de los consumos o para la fijación del importe exigible al abonado en aplicación de la Ordenanza Fiscal reguladora.
- Atención telefónica de las lecturas facilitadas por los abonados.
- Informar sobre los escritos o reclamaciones que formulen los interesados.

b) Generación de la facturación correspondiente a los consumos registrados en el proceso de lectura:

- Tratamiento informático de las lecturas e incidencias.
- Generación de revisiones de contador (lectura de comprobación en los casos en que proceda).
- Determinación del volumen a facturar a cada usuario (m³).
- Aplicación de tarifas y generación de recibos para su puesta al cobro dentro del sistema integrado de Recaudación Municipal del Ayuntamiento de Laviana.
- Confección e impresión de recibos y listados cobratorios en el formato indicado por el Ayuntamiento, así como el soporte bancario de los mismos.
- Envío al Ayuntamiento de la información de cada facturación de acuerdo con el formato requerido.

c) Mantenimiento y conservación del parque de contadores, lo que supone:

- La revisión del citado parque durante el proceso de lectura, comunicando las anomalías detectadas mediante listados de incidencias.



- La reparación y en su caso sustitución de los aparatos averiados, aportando el nuevo contador, o retirando el averiado, según el caso.

d) Labores de inspección de las instalaciones interiores de los usuarios del servicio, en los casos en los que lo especifique el Servicio Municipal de Aguas.

- Respecto a las baterías de contadores en fincas nuevas, consiste en la revisión de sus instalaciones para comprobar su adecuación a las normas técnicas vigentes. Se comunicarán al Ayuntamiento las deficiencias observadas a fin de evitar los posibles usos fraudulentos.
- En el caso de cambios de baterías obsoletas, o de modificación de instalaciones interiores, cuando los contadores se ubican dentro de viviendas o locales, consiste en la comprobación de las características de la batería o, en su caso, contador instalado y su adecuación a las normas técnicas vigentes; su correcto marcaje y el correcto montaje de contadores.

Artículo 2.- Duración del contrato

El contrato derivado de la adjudicación de este concurso tendrá una duración de dos años, si bien podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquel, sin que la duración del contrato incluidas las prórrogas pueda exceder de cuatro años.

Artículo 3.- Presupuesto estimado de licitación

El presupuesto estimado de licitación del contrato asciende a 77.300 € euros (SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS EUROS) y el IVA a 12.368 euros (DOCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS), lo que hacen un precio total estimado de 89.668 € (OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS) para los dos años de duración inicial del contrato.

Siendo el presupuesto máximo anual estimado de 38.650 € (treinta y ocho mil seiscientos cincuenta euros) más 6.184 € de IVA (seis mil ciento ochenta y cuatro euros), ascendiendo el total estimado anual a 44.834 € (cuarenta y cuatro mil ochocientos treinta y cuatro euros).

En la actualidad existen 7.500 abonados de alta de los que aproximadamente 260 no conllevan lectura de contador, sólo confección del recibo correspondiente. Se han detectado 470 abonados de baja. El número de abonados puede ser objeto de variación a lo largo del plazo de ejecución del contrato, variación que será asumida por la empresa adjudicataria del contrato.

En todo caso, las propuestas que se formulen habrán de serlo sobre la totalidad de los diferentes servicios.

La propuesta económica se presentará según el modelo del anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas.

Artículo 4.- Memoria técnica de la empresa

Los licitadores deberán presentar una Memoria Técnica firmada por el proponente, en la que se recojan las características básicas de la empresa, con indicación de sus actividades principales, medios materiales y humanos y cuantas referencias técnicas, profesionales y especiales, relacionadas con la materia objeto de la adjudicación estimen oportunas.



Igualmente se especificará el planteamiento previsto para la realización de las tareas objeto de esta adjudicación, con indicaciones de la forma y medios que darían cumplimiento al contrato, especialmente:

- La definición de los medios materiales y humanos a aportar al contrato para cada uno de los servicios.
- La propuesta metodológica para el desarrollo de las tareas objeto de este contrato.
- La descripción de los posibles recursos puestos a disposición del contrato para mejorar los resultados de la facturación optimizando las lecturas y/o para la gestión del parque de contadores.

Respecto a los aparatos de medida:

- Marca o marcas ofrecidas.
- Gráficos de las curvas características de errores y pérdida de carga de los contadores ofertados.
- Certificaciones de aprobación de los distintos modelos de contadores por parte del Centro Español de Metrología, la Unión Europea o la Comunidad Autónoma.
- Certificaciones de calidad, registros de control metrológico y cualquier otra certificación de valor añadido de que dispongan los proveedores y productos ofertados.

Artículo 5 .- Mejoras

1. Se podrán proponer mejoras relativas a los aspectos que a continuación se relacionan, no admitiéndose aquellas que no se ciñan al objeto del contrato, desvirtúen lo establecido en el presente pliego de condiciones, o los Servicios Municipales competentes no las consideren adecuadas por no adaptarse a las peculiaridades de la gestión municipal del servicio de abastecimiento de agua:

- En relación con todos los servicios que supone un contacto directo con el usuario.
- En relación con la fiabilidad o control de calidad en la prestación del servicio.
- Otras mejoras.

2. En ningún caso las mejoras propuestas supondrán un incremento del precio que figura en el presente Pliego.

Será requisito imprescindible para su consideración, que las mejoras sean valoradas económicamente.

Artículo 6.- Criterios de adjudicación

Se realizará una distribución total de 60 puntos. Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato serán los siguientes:

A) Criterios técnicos:

Se adjudicarán hasta un total de **20 puntos** en función de la calidad de la oferta.

La oferta presentada deberá estar relacionada con la materia objeto de adjudicación y en correspondencia con los criterios del pliego de cláusulas administrativas y de este pliego. La calidad de la misma será estimada en base a la riqueza de sus contenidos, considerando igualmente el



rigor y detalle en su descripción y en la acreditación de su certeza y verosimilitud. Se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

- Adecuación de la Memoria técnica a los requisitos exigidos en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas. **10 puntos.**
- Medios materiales y personales. **5 puntos.**
- Cualquier otra mejora relativa al objeto del contrato, que tenga tal consideración por el Ayuntamiento, y sean valoradas económicamente por el ofertante. **5 puntos.**

B) Criterios económicos:

Se adjudicará un máximo de **40 puntos** en función del precio ofertado, que se calcularán aplicando la fórmula siguiente:

$$\frac{\text{Precio base licitación} - \text{Precio oferta a valorar}}{\text{Precio base licitación} - \text{Precio mejor oferta}} \times 40$$

Artículo 7.- Abono

El pago del precio se abonará al contratista por trimestres, entendiéndose incluidos en el precio los tributos de toda índole, especialmente el IVA.

Artículo 8.- Revisión de precios

El precio del contrato se revisará, anualmente, en la forma prevista en los artículos 77 y siguientes de la LCSP, cuando el contrato se hubiese ejecutado en el 20 por ciento de su importe y haya transcurrido un año desde su adjudicación, sin que el primer 20 por ciento ejecutado y el primer año de ejecución puedan ser objeto de revisión.

La revisión se hará conforme al 85 por ciento de la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumo aprobado por el Instituto Nacional de Estadística, y determinará la revisión de precios en cada fecha respecto a la fecha de la adjudicación del contrato, siempre que esta se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto a la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la adjudicación se produce con posterioridad.

Artículo 9.- Descripción de las órdenes de trabajo

Las ordenes de reparación o sustitución de contadores a efectuar por el contratista, se programarán según las indicaciones de los Servicios Municipales, emitiéndose periódicamente por el Servicio aquellas que puntualmente estime oportunas.

El contenido de cada Orden de Trabajo será:

- Tipo o causa de la intervención
- Dirección del suministro
- Nombre del abonado
- Código del abonado
- Fecha de emisión



El adjudicatario será el responsable del mantenimiento de los datos resultantes.

Artículo 10.- Responsabilidad

a) La empresa contratista dispondrá de los medios habilitados para la prestación de los servicios a su cargo, dentro de las condiciones de este Pliego, en la forma que considere conveniente.

b) La empresa contratista deberá adaptar su estructura de datos a la del sistema de recaudación municipal.

Para la gestión de la Base de Datos deberá utilizar los criterios de grabación de datos, denominación de vías públicas, tabla de abonados y tratamiento de la información que el Ayuntamiento de Laviana tiene establecidos, siendo responsable la empresa contratista de los perjuicios que pudiera ocasionar este requisito.

c) Toda la información relativa al servicio que se exige en el presente Pliego deberá estar disponible para el Ayuntamiento, facilitándose los ficheros informáticos que sean requeridos y en el formato que se especifique.

d) Toda la información que contenga datos personales estarán sujetas a la Ley de Protección de Datos.

e) El día que finalice el contrato, toda la información generada a lo largo del desarrollo del mismo, se devolverá por medios informáticos y/o documentales al Ayuntamiento. Los registros de bases de datos de gestión del sistema informático del contratista se destruirán cuando se termine el trasvase de información al Ayuntamiento. Los documentos relativos a los abonados y a las tramitaciones realizadas, se remitirán al Ayuntamiento o se destruirán según lo que en cada caso indique éste.

f) La Empresa Contratista será responsable de los daños que puedan ocasionarse a las personas, bienes e instalaciones por la prestación de los servicios contratados, o a consecuencia de las acciones u omisiones del personal a su servicio. Por lo que tendrá que tener suscrito un **seguro de responsabilidad civil** por importe superior a 100.000 euros.

g) La empresa contratista responderá ante el Ayuntamiento de Laviana de la conducta de su personal en la prestación de los servicios contratados. A este fin, cuantas menciones se hacen de la empresa en este Pliego se entenderán referidos a su propia actuación y a la de quienes por su cuenta lleven a cabo materialmente aquella prestación. En especial habrá de velar por la actuación de su personal tanto en las relaciones directas con los usuarios del servicio, como durante su permanencia en los domicilios o locales de éstos.

h) El apercibimiento, respecto al comportamiento de cualquier persona dependiente de la empresa, afecta a los servicios contratados, se hará directamente a ésta.

i) Los Servicios Municipales, en caso justificado, podrán indicar a la Empresa Contratista que cese un empleado suyo en toda función relacionada con los servicios y prestaciones objeto de esta contratación, siendo de cuenta exclusiva de aquélla la resolución del problema laboral que pudiera plantearse.

j) El incumplimiento de lo establecido en la adjudicación, así como las órdenes dadas por los servicios municipales competentes a los servicios adjudicados, será objeto de penalización o, en su caso, rescisión del contrato. No obstante, la empresa contratista quedará exenta de toda responsabilidad por el incumplimiento de los servicios contratados cuando ello se deba a



circunstancias de fuerza mayor. En caso de huelga, vendrá obligada a solicitar ante el Ayuntamiento de Laviana, o la autoridad que en su momento corresponda, el establecimiento de los servicios mínimos, que deberán atender de manera imprescindible las averías que se produzcan y los procesos de lectura y procesos telemáticos.

k) El incumplimiento de las órdenes dadas por los Servicios Municipales referentes a lectura, mantenimiento, conservación del parque de contadores, serán considerados como infracción según se especifica en el capítulo del servicio que se trate.

l) Será obligación de la Empresa Contratista la resolución de cuantas reclamaciones puedan presentarse como consecuencia de la actuación de sus empleados en los trabajos ordenados por los Servicios Municipales. Las reclamaciones que el contratista deberá resolver serán tanto las de origen material originadas por daños en las instalaciones como las de origen personal derivadas de las actuaciones de sus empleados.

En el caso de presentarse reclamaciones, los Servicios Municipales solicitarán toda la información necesaria al adjudicatario para resolverlas, quedando el adjudicatario obligado a contestar en el plazo de cinco (5) días laborables, siendo éstos responsables de los datos aportados.

Artículo 11.- Prevención de riesgos laborales

Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 9 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y en el R.D. 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, La Empresa Adjudicataria planificará cada año las actividades preventivas que desarrollará a lo largo del mismo y se elaborará un Plan de Seguridad y Salud.

Artículo 12.- Causas específicas de resolución del contrato

Serán causas específicas de resolución del contrato:

- El incumplimiento sistemático (más de tres incumplimientos) de las condiciones de prestación de servicios establecidas en este Pliego.
- La cesión a terceros, independientemente del medio utilizado, de cualquier información referida a los abonados y los servicios objeto de gestión, así como el uso de esta información por parte del adjudicatario para fines distintos a los recogidos en el presente Pliego de Condiciones.
- La pérdida de la información cedida por el Ayuntamiento a la Empresa Adjudicataria por causa de su exclusiva responsabilidad.
- La desviación en los plazos previstos para la reposición o reparación, salvo que se opte por establecer sanciones, según el artículo veinticuatro de este pliego.
- El falseamiento de información tanto en informes, como en bases de datos o en certificaciones.

Artículo 13.- Modificaciones en la prestación de los servicios

El Ayuntamiento de Laviana podrá modificar los servicios regulados en el presente Pliego, bien por la necesaria adaptación a normas de obligado cumplimiento; por la modificación de sus Ordenanzas Técnicas o Fiscales; por la modificación de los sistemas informáticos utilizados; o bien por la racionalización de determinados procedimientos administrativos.



Artículo 14.- Personal

Además de la ya recogida responsabilidad de la Empresa Contratista ante el Ayuntamiento de Laviana de la conducta de su personal en la prestación de los servicios realizados. A este fin cuantas menciones se hacen de la Empresa en este Pliego se entenderán referidas a su propia actuación y a la de quienes por su cuenta lleven a cabo materialmente aquella prestación. En especial habrá de velar por la actuación de aquel personal durante la permanencia del mismo en los domicilios y locales de los abonados, donde deberán guardar las formas externas de corrección y trato digno a los usuarios, fomentando la buena imagen de relación entre el Servicio de Municipal de Aguas y sus abonados.

El personal afecto a la contrata será provisto por la Empresa de la documentación que le identifique como destinado a los servicios contratados.

La Empresa fijará en la oferta el personal que pone a disposición del contrato, así como la dedicación a cada una de las labores a realizar.

Será de cuenta de la Empresa Adjudicataria el abono al personal a su servicio de los devengos de todo orden que cause conforme a la Reglamentación Laboral que le sea aplicable.

CAPITULO II.- LECTURA DE CONTADORES

Artículo 15.- Objeto del servicio de lectura de contadores

El objeto del servicio a contratar consiste en asumir, por parte del contratista la lectura periódica (trimestral) de los contadores instalados, estén de alta o en situación de baja y que se instalen durante el periodo de vigencia del presente contrato, en los plazos y condiciones que en cada momento determine la normativa aplicable, para proceder a su facturación.

Artículo 16.- Responsabilidad del contratista

Será responsabilidad del contratista:

- Implantar un sistema encargado del seguimiento de todo el proceso contratado, depurar y actualizar sus bases de datos.
- Proponer una planificación de actividades, a través del Sistema de Gestión aportado por el contratista, en el que se determinen las fechas de las distintas tareas que componen las actividades del proceso contratadas.

Artículo 17.- Número de lecturas

El parque actual de contadores tiene aproximadamente 7.500 unidades de alta de los que unos 260 no conllevan lectura, sólo confección del recibo correspondiente. Se han detectado 470 abonados de baja. La lectura de contadores se realizará trimestralmente (marzo, junio, septiembre y diciembre) y se efectuará una vez finalizado el trimestre natural.

Artículo 18.- Condiciones generales de la lectura

La lectura de los contadores se practicará en el caso de contadores situados en el interior de viviendas, de lunes a viernes en las horas comprendidas entre las ocho y media de la mañana y



las siete y media de la tarde. En su caso los sábados de 10 de la mañana a 2 del mediodía. En los restantes casos en el horario de trabajo que sea hábil para la actividad de los usuarios.

Efectuado el servicio de lectura, en caso procedente, se hará constar la existencia de anomalías, tanto referentes a las tomas (usuarios que no figuran de alta y sin embargo dispongan de suministro de agua), a la lectura (casa deshabitada, casa destruida, ...), al contador (contador destruido, cristal roto, etc.) o a los consumos (exceso de consumo reseñando la posible causa) dando inmediato aviso al abonado.

En los supuestos, en que por ausencia, no haya sido posible tomar la lectura de contadores situados en el domicilio del abonado, se volverá a repetir la visita y si también esta resultara fallida, se depositará en el lugar que indique el terminal (bajo la puerta, buzón, etc..) una nota de aviso para que el usuario pueda facilitar la lectura de su contador a la empresa contratista. El lector transcribirá, claramente, en el aviso la referencia fija del abonado, para facilitar su correcta identificación. En caso de contador de lectura obligatoria, se tendrá que hacer el número de visitas necesarias dentro del horario en el que el acceso al contador sea posible, hasta conseguir la lectura.

Se notificará a los Servicios Municipales aquellas incidencias que se considere importante que conozca el Servicio para una mejor política comercial y de abonados.

El impreso de aviso se efectuará por cuenta y cargo del adjudicatario.

Artículo 19.- Condiciones generales de facturación

Efectuada la lectura se determinarán, en función del volumen consumido, los distintos importes a facturar a los abonados como consecuencia del consumo de agua observado durante el correspondiente periodo de facturación trimestral exigido por el Ayuntamiento.

Preparada la facturación se procederá a la impresión de los recibos y listados cobratorios en el formato exigido por el Ayuntamiento. Asimismo, se proporcionará el soporte bancario facilitando los ficheros informáticos que sean requeridos, en el formato que se especifique.

Artículo 20.- Falta de puntualidad, exactitud y negligencia

Debido a que la naturaleza del servicio de lectura constituye un proceso continuo, se estimará por parte del Ayuntamiento que existe falta de puntualidad o cumplimiento cuando la facturación de las lecturas no sean entregadas en los plazos establecidos.

Por cada falta de puntualidad no justificada según el criterio anterior, se impondrá una reducción en la liquidación mensual de 30 € diarios. La acumulación de tres o más faltas de puntualidad, en un año, supondrá una infracción grave de este contrato, sancionable con un descuento de 1.500 €.

Se estimará que existe negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones, cuando haya carencia de información sobre las anomalías detectadas o cualquier otro síntoma negativo que detecte el Servicio.

Todo ello sin perjuicio de la posible resolución del contrato por incumplimiento de sus obligaciones.



CAPITULO III.- MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL PARQUE DE CONTADORES

Artículo 21.- Objeto del Servicio

Es objeto de este servicio tender a garantizar el aforo de los consumos, dentro de las tolerancias admitidas, manteniendo en perfecto estado de funcionamiento los contadores del parque.

Para que este objetivo se cumpla, los contadores de agua fría serán objeto del control metrológico de aprobación de modelo y verificación primitiva, que se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 597/1988, de 10 de junio, por el que se regula el Control Metrológico CEE o, en su caso, de acuerdo con lo determinado en el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el control petrológico que realiza la Administración del Estado y por los reglamentos que desarrollen estas normas.

En todo lo referente a características metrológicas, tecnológicas, inscripciones, marcas y verificación primitiva, se estará a lo dispuesto en la normativa citada.

Se llevarán a cabo las siguientes acciones:

1. Reparación de aquellos contadores que se averíen durante la vigencia del contrato.
2. Sustitución de los contadores que por su antigüedad u otras causas justificadas no sean válidos.

Son objeto de este servicio las siguientes prestaciones:

- a) Montaje de contadores sobre instalaciones preparadas para ello en condiciones normalizadas, cuando se sustituya un contador para repararlo o verificarlo, cuando se vuelvan a instalar los contadores reparados o verificados y cuando se sustituya un contador no válido.
- b) Verificación de los contadores que solicite el abonado o determine el Servicio.
- c) Reparación de contadores cuando sea posible, a los que se les efectuará una verificación.

Artículo 22.- Sustitución de contadores

En el caso de avería, habrá dos tipos de intervención:

- Si es posible reparar el contador averiado, la intervención consistirá en una orden de montaje, desmontando el contador existente e instalando un contador provisional, una orden de reparación del contador averiado y una orden de montaje desmontando el contador provisional e instalando el reparado o uno nuevo si no ha superado la verificación.
- Si es mas ventajosa, la sustitución del contador, la intervención consistirá en una orden de montaje, desmontando el contador existente e instalando el que lo sustituye.

La instalación deberá cumplir las condiciones técnicas exigidas por el Ayuntamiento de Laviana.

Artículo 23.- Ordenes de trabajo

Las órdenes de trabajo surgirán como consecuencia del tratamiento de las lecturas realizadas por el adjudicatario o por indicación de los propios abonados. Para cada avería se editará una orden de trabajo con el contenido detallado en el presente Pliego. La edición de estas órdenes será diaria.



La edición de estas órdenes seguirán la misma periodicidad que los periodos de facturación propuestos por el adjudicatario.

Artículo 24.- Plazo de ejecución de las órdenes de trabajo

En el caso de averías con pérdida de agua por el contador, las reparaciones deberán efectuarse en el plazo máximo de veinticuatro horas desde que fueran notificadas.

En el resto de intervenciones por avería, su plazo de ejecución será de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la orden de trabajo; debiendo remitir al Ayuntamiento en un plazo de diez días a partir de la recepción de la orden de trabajo informe acerca de las actuaciones realizadas.

Asimismo, en el plazo máximo de tres meses deberá ser remitido informe de todas las órdenes de trabajo que componían una relación mensual, especificando, en su caso, el motivo por el que no se hayan podido realizar las que resulten pertinentes.

El incumplimiento de los plazos señalados, para las averías y las revisiones periódicas realizadas, por causas no justificadas a juicio del Servicio Municipal de Aguas, determinará una sanción de 30 € (TREINTA EUROS) si el retraso no supera el plazo normal de instalación en otros cinco (5) días hábiles, y de 300 € (TRESCIENTOS EUROS), por cada día hábil que transcurra a partir del sexto en averías normales o a partir del segundo en caso de averías con pérdida de agua. Estos plazos se contarán desde el día en que se notifica la avería.

Artículo 25.- Verificación oficial del contador a instalar

No se procederá a la instalación de contador alguno que no disponga de la correspondiente garantía de verificación oficial o primitiva en una Delegación Territorial de Industria, obrando en poder de la Empresa Contratista los necesarios justificantes de aquélla.

Artículo 26.- Características del contador

El aparato que se instale vendrá sujeto, al menos, a las siguientes condiciones:

- Estar fabricado por una empresa que haya acreditado el certificado de la norma ISO 9001 para el diseño, desarrollo y producción de contadores.
- Tener homologación CEE, clase C.
- Estar debidamente pintado y verificado.
- Tener, al menos, el mismo número de ruedas que el desmontado.
- Ser del mismo calibre que el anterior, excepto en los supuestos de 7 mm. y 10 mm., en los que el nuevo aparato será de 13 mm. y en aquellos casos que determine el Servicio.

Artículo 27.- Orden de verificación

La operación de verificación de un contador se producirá a partir de una Orden de Trabajo expedida por el Servicio Municipal.

Esta operación comprende la retirada del contador existente, traslado al taller y verificación en banco de pruebas y emisión de informe. Posteriormente, según el resultado de la verificación se producirá otra orden de montaje para reponer el contador verificado o uno nuevo, según el resultado de la verificación.



Se comunicará al Servicio Municipal el resultado del certificado de la verificación.

Artículo 28.- Orden de reparación

La operación de reparación de un contador se producirá a partir de una Orden de Trabajo generada y cursada al efecto, directamente por personal de la empresa o por el del Servicio Municipal de Aguas.

Esta operación comprende la retirada del contador existente, traslado al taller, la reparación si es posible y la posterior verificación en banco de pruebas. Posteriormente, según el resultado de la verificación se producirá otra orden de montaje para reponer el contador rectificado y verificado o uno nuevo, según el resultado de la verificación.

Será obligación de la Empresa comunicar el resultado de la verificación al Servicio Municipal.
